



San Luis, 08 de Mayo del 2025

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 00014-2025-OEDI/GG

VISTOS:

El Informe N°00069-2025-OEDI/GG-OA-CHO del Coordinador de Abastecimiento de la Oficina de Administración y el Informe Legal N° 0050-2025-OEDI/GG-OAJ de la Oficina Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N°011-2025-OEDI-JEF, de fecha 20 de enero de 2025, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Organismo de Estudios y Diseño de Proyectos de Inversión -OEDI, correspondiente al año fiscal 2025;

Que, mediante Informe N° 048-2025-OEDI/JEF-DET, de fecha 23 de abril de 2025, la Dirección de Expedientes Técnicos, remite el Requerimiento de contratación del servicio de consultoría, en el marco del convenio suscrito con la Municipalidad Provincial de Tayacaja para el proyecto de inversión con CUI N° 2145159.

Que, mediante Memorando N° 121-2025-OEDI/JEF-DET, de fecha 30 de abril de 2025, la Dirección de Expedientes Técnicos, remite el levantamiento de las observaciones realizadas al requerimiento de contratación del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del saldo de obra para el proyecto de inversión con CUI N° 2145159, adjuntando el informe, en calidad de área usuaria, que sustenta la contratación mediante el procedimiento de selección no competitivo.

Que, mediante Memorando N° 073-2025-OEDI/GG-OPPM la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización comunico a la DET que el OEDI recibió una transferencia financiera por el importe total de S/. 901,373.68 para la elaboración y supervisión del Expediente Técnico del Saldo de Obra del Proyecto con CUI 2145159 de acuerdo con el convenio de delegación suscrito con la Municipalidad Provincial de Tayacaja.





Que, mediante el Anexo N°005 (Solicitud de modificación del Cuadro Multianual de Necesidades N°052), de fecha 25 de abril de 2025 el jefe de la Dirección de Expedientes Técnicos solicitó a la Coordinación de Abastecimiento, incluir al Cuadro Multianual de Necesidades 2025, el "servicio de elaboración de expediente técnico de saldo de obra"; por el monto de S/ 496 888.00, precisando que esta inclusión es por una nueva necesidad, en atención al convenio de delegación suscrito entre el Organismo de Estudios y Diseño de Proyectos de Inversión (OEDI) y la Municipalidad Provincial de Tayacaja, departamento de Huancavelica" con CUI N° 2145159, que corresponden al requerimiento formulado a través del Memorando N° 00115-2025-OEDI/JEF-DET.

Que, la Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, en adelante la Ley, dispone que ésta entra en vigor a los noventa días calendario contados a partir del día siguiente a la publicación de su reglamento; por lo que, a partir del 22 de abril de 2025, las entidades públicas deberán cumplir sus disposiciones para la contratación de bienes, servicios y obras que requieran para la atención de sus necesidades;

Que, en ese contexto, mediante Resolución Directoral N° 0006-2025-EF/54.01, emitida por la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, se aprueban los "Lineamientos para la actualización del Plan Anual de Contrataciones 2025 en el marco de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento", en adelante los Lineamientos, cuyo numeral 4.1 señala que a partir de la entrada en vigencia de la Ley y su Reglamento las entidades contratantes deben actualizar los procedimientos de selección pendientes de convocar incluidos en su Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2025;

Que, el numeral 4.4 de los Lineamientos establece que, como parte de la actualización, y dentro del plazo no mayor a diez días hábiles, por única vez las entidades contratantes pueden incluir o excluir procedimientos de selección, y en ese caso, se debe contar con la aprobación de la autoridad de la gestión administrativa, la cual se registra en el en el SEACE de la PLADICOP;

Que, a través del documento de visto, la Coordinación de Abastecimiento solicita y sustenta la modificación del PAC del OEDI correspondiente al Año Fiscal 2025, a fin de incluir una (01) contratación, a solicitud de la Dirección de Expediente Técnico, cuyos detalles se encuentra en el citado informe;



Av. Canadá S/N
Lima – Perú - Puerta 10 - VIDENA
www.gob.pe/oedi



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Organismo de Estudios y Diseño de Proyectos de Inversión, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

URL: <https://sgd.oedi.gob.pe/verificadoc/inicio.do>
CVD: PA9PIIM



Que, el literal k) numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley General de Contrataciones Públicas establece que, para continuar con la ejecución de las prestaciones aún no ejecutadas de un contrato resuelto o declarado nulo por las causales previstas en los literales a) y b) del párrafo 71.1 del artículo 71 de la presente ley, siempre que el contrato derive de un procedimiento de selección competitivo. Puede invocarse esta causal para la contratación de la elaboración de expedientes técnicos y de contratos de supervisión vinculados a los saldos de obra derivados de contratos de obra resueltos o declarados nulos conforme a las causales antes señaladas;

Que, al respecto, el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas establece en su artículo 100 que, la entidad contratante puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican, entre otros, en su literal k) procede en caso se haya iniciado la ejecución de las prestaciones del contrato resuelto o declarado nulo. El área usuaria, en coordinación con la DEC, ajusta el requerimiento solo en aquellos aspectos que resulten necesarios para viabilizar la contratación de aquello que no se ejecutó en el contrato o que se ejecutó de manera deficiente, así como; aquellas disposiciones específicas que hubieran generado controversias que dieron lugar a la resolución del contrato, de corresponder. No se pueden modificar aspectos que cambien el objeto, la naturaleza, o la finalidad de la contratación;

Que, el literal p) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del OEDI, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 002-2024-OEDI-JEF, establece como función de la Gerencia General, emitir resoluciones en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el Informe N° 00069-2025-OEDI/GG-OA-CHO el Coordinador de Abastecimiento, recomienda la tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones 2025 del Organismo de Estudios y Diseño de Proyectos de Inversión, a efectos de incluir el servicio de elaboración del expediente técnico del saldo de obra, conforme se detalla en el anexo que forma parte de la presente resolución; cabe precisar que el procedimiento en materia de inclusión cuenta con la disponibilidad de recursos para su contratación, según se advierte de lo actuado y lo indicado en los considerandos precedentes;



Av. Canadá S/N
Lima – Perú - Puerta 10 - VIDENA
www.gob.pe/oedi



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Organismo de Estudios y Diseño de Proyectos de Inversión, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

URL: <https://sgd.oedi.gob.pe/verificadoc/inicio.do>
CVD: PA9PIIM



Que, mediante Informe Legal N° 0050-2025-OEDI/GG-OAJ, la Oficina Asesoría Jurídica considera que la propuesta de actualización del PAC se ha elaborado con sujeción al marco legal correspondiente; por lo que, corresponde continuar con las acciones necesarias para su aprobación, debiendo considerarse los plazos para su aprobación y publicación;

Con el visado de la Coordinación de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

De conformidad con la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento y modificatorias; el Decreto Legislativo 1615, que crea el Organismo de Estudios y Diseño de Proyectos de Inversión – OEDI y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 023-2024-PCM; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del OEDI.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 1760: Organismo de Estudios y Diseño de Proyectos de Inversión – OEDI correspondiente al Año Fiscal 2025, a fin de incluir un (01) contratación, conforme al detalle del Anexo de la presente Resolución

Artículo 2.- Disponer que la Coordinación de Abastecimiento publique la presente Resolución Directoral y su Anexo, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) de la PLADICOP, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a partir de la entrada en vigor de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la sede digital del Organismo de Estudios y Diseño de Proyectos de Inversión – OEDI: www.gob.pe/oedi.

Regístrese, comuníquese.

Documento firmado digitalmente
ELAR RAUL MEJIA SUAREZ
Gerente General

Organismo de Estudios y Diseño de Proyectos de Inversión



Av. Canadá S/N
Lima – Perú - Puerta 10 - VIDENA
www.gob.pe/oedi



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Organismo de Estudios y Diseño de Proyectos de Inversión, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

URL: <https://sgd.oedi.gob.pe/verificadoc/inicio.do>
CVD: PA9PIIM

